

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-MTPE

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGURO
MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D Y SEGURO DE
VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

[Handwritten marks and scribbles on the left margin]

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
RUC N° : 20131023414
Domicilio legal : Av. Salaverry Nro 655 – Jesus Maria
Teléfono: : 01-630-6000
Correo electrónico: : lvaldivia-prov@trabajo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D Y SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Ítem - Paquete	Descripción
1	Póliza de Seguro Multirriesgo
	Póliza de Seguro Deshonestidad 3D
	Póliza de Seguro Vehículos

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02, signado con el N° 22-2024-MTPE/4/11/AE, de fecha 03 de diciembre de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario, contados a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del programa de seguros que se encuentre vigente, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles), en efectivo, en la caja de la Entidad y recabar la misma en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, ubicada en el piso 8 de la sede principal, sito en Av. Salaverry N°655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “la Ley”.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en adelante “El Reglamento”. Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF y Decreto Supremo N° 167-2023-EF.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley de Contrato de Seguros N°29946
- Los diferentes reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en DÓLARES AMERICANOS. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales d) y e).

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ (Anexo N° 9).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁸.
- j) Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
Tasa Neta y/o Prima Individual
Prima Neta Anual
Prima Total
- k) Documentación que acredite que la entidad contará con Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del programa de seguros vigente, y se mantendrá efectivo hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable al perfeccionamiento del contrato.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la ventanilla de mesa de parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ubicada en la Av. Salaverry N°655 - Primer Piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas o a través de la mesa de

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

partes virtual de la Entidad, al cual se puede acceder por el siguiente link:
<https://sgd.trabajo.gob.pe/appmesapartesonline/inicio>

Para la presentación de la Garantía de fiel cumplimiento, deberá ser remitida en original en Mesa de Partes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ubicada en la Av. Salaverry N°655, primer piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

El pago de las pólizas de seguros Multirriesgo, Deshonestidad 3D y Vehículos se realizará en 01 CUOTA, dentro de los diez (10) días siguientes de otorgada la conformidad del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Control Patrimonial, Oficina de Finanzas y la Unidad de Servicios Auxiliares, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa presentación del entregable.
- Comprobante de pago.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA, a través de cualquier institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI).

Para ello, las sumas aseguradas que están consignadas en dólares americanos se emitirán y facturarán en dólares americanos, sin embargo, se pagarán en soles, al tipo de cambio venta de la SBS del día anterior hábil a la fecha de presentación de ofertas.

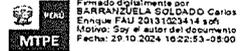
Dicha documentación se debe presentar en la ventanilla de mesa de parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ubicada en la Av. Salaverry N°655- Primer Piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas o a través de la mesa de partes virtual de la Entidad, al cual se puede acceder por el siguiente link:
<https://sgd.trabajo.gob.pe/appmesapartesonline/inicio>.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D Y SEGURO DE VEHICULOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de Pólizas de Seguros Multiriesgo, 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción) Seguro de Vehículos.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Las pólizas de seguros que se van a contratar tienen por finalidad proteger los bienes patrimoniales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes y que afecte el desarrollo normal de las actividades que realiza y contra la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una compañía de Seguros que brinde las coberturas a través de Pólizas de Seguros Multiriesgo, 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción) Seguro de Vehículos.

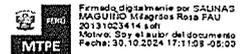
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución será por un periodo de quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario, contados a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del programa de seguros que se encuentre vigente.

5. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los SLIP TÉCNICOS que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos en las siguientes pólizas:

N°	Descripción
1	Póliza de Seguro Multiriesgo
2	Póliza de Seguro Deshonestidad 3D
3	Póliza de Seguro Vehículos



6. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

La compañía de Seguros entregará las 3 pólizas contratadas en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la entrega total de la información para la emisión de las pólizas por parte de la Entidad; en las cuales deberán indicar las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en los Slip Técnicos que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su oferta técnica, de ser el caso.

La información que deberá ser remitida por la ENTIDAD, para efectos de la emisión de las tres (03) pólizas contratadas, será en un plazo de cuatro (04) días calendario, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, o de culminado el programa de seguros vigente.

Las pólizas contratadas se deben presentar en Mesa de Partes de la Sede Central del MTPE. El horario de atención de Mesa de Partes es de lunes a viernes de 8:30am hasta las 4:30 pm ó a través del Formulario Virtual de mesa de partes, al cual se podrá acceder por el siguiente link: <https://sgd.trabajo.gob.pe/appmesapartesonline/inicio>



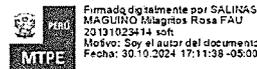
Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAMPOS Luz Ivánina
FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2024 17:15:04-0500

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Sistema de Contratación Suma Alzada, de acuerdo al siguiente detalle:

A suma alzada:

- Póliza de Seguro Multiriesgo.
- Póliza de Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D
- Póliza de Seguro de Vehículos



8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

El pago de las pólizas de seguros **Multiriesgo, Deshonestidad 3D y Vehículos** se realizará en **01 CUOTA**, dentro de los diez (10) días siguientes de otorgada la conformidad del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la **Unidad de Control Patrimonial, Oficina de Finanzas y la Unidad de Servicios Auxiliares**, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa presentación del entregable.
- Comprobante de pago.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA, a través de cualquier institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI).

Para ello, las sumas aseguradas que están consignadas en dólares americanos se emitirán y facturarán en dólares americanos, sin embargo, se pagarán en soles, al tipo de cambio venta de la SBS del día anterior hábil a la fecha de presentación de ofertas.

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por las áreas usuarias responsables de la contratación, según el siguiente detalle:

N°	Tipo de seguro	Plazo para la conformidad	Área que emite la Conformidad
1	Póliza de Seguro Multiriesgo	En un plazo máximo de siete (07) días de la entrega de la póliza.	Unidad de Control Patrimonial
2	Póliza de Seguro Deshonestidad 3D	En un plazo máximo de siete (07) días de la entrega de la póliza.	Oficina de Finanzas
3	Póliza de Seguro Vehículos	En un plazo máximo de siete (07) días de la entrega de la póliza.	Unidad de Servicios Auxiliares

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

La Compañía de seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

11. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
Tasa Neta y/o Prima Individual

Prima Neta Anual
Prima Total

- Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del programa de seguros vigente, y se mantendrá efectivo hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable al perfeccionamiento del contrato.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada Ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro).
- Las Facturas serán entregadas conforme requiera la entidad, las pólizas o endosos que requiera, aun cuando el proceso anterior de pago no esté concluido.
- Para la emisión de Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros, será en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, incluidos los reprocesos ocasionados por el contratista, contados desde la recepción del requerimiento de la Entidad y/o su asesor de Seguros, con toda la información requerida para la emisión.
- Las solicitudes de cotización serán proporcionadas dentro de las 24 horas de su solicitud.
- La Aseguradora enviará un Estado de Cuenta Trimestral con el detalle de todos los pagos pendientes y por vencer, así como saldos a favor y deducibles pendientes a solicitud de la Entidad y el plazo para la remisión de la información es de quince (15) días hábiles.
- La aseguradora hará entrega del Reporte de Siniestralidad de la póliza de manera semestral, contados desde el inicio de la vigencia de la póliza, en un plazo máximo de 10 días calendario de culminado cada semestre, en físico y/o vía electrónica, en formato Excel, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Primas y Siniestros por póliza
 - ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo: N° de Póliza, Ramo, Fecha de Siniestro, N° de Siniestro Causa, Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos, Montos en reserva y/o montos pagados, Estado del Siniestro.

La entrega de los documentos citados en el presente numeral, serán a través de la Mesa de Partes de la Sede Central del MTPE. El horario de atención de Mesa de Partes es de lunes a viernes de 8:30am hasta las 4:30 pm ó a través del Formulario Virtual de mesa de partes, al cual se podrá acceder por el siguiente link: <https://sgd.trabajo.gob.pe/appmesapartesonlinea/inicio>

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

14. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por mora: En este caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora, por cada día de retraso y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40

Plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, al contrato, o en caso este involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

15. OTRAS PENALIDADES

Asimismo, conforme al artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según sea el caso se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Incumplimiento del servicio	Penalidad	Documento
1	Retraso en la entrega de la emisión de las pólizas principales.	1% de la UIT por día de retraso	Informe del área usuaria o áreas usuarias que soliciten el documento
2	Retraso en la entrega de Endosos	1% de la UIT por día de retraso	Informe del área usuaria o áreas usuarias que soliciten el documento
3	Retraso en la entrega del Estado de cuenta Trimestral	1% de la UIT por día de retraso	Informe del área usuaria o áreas usuarias que soliciten el documento

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Conforme a lo establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley, todos los contratos incorporan cláusulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad. Dichas cláusulas tienen el siguiente contenido mínimo:

- a) La declaración y garantía del contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.
- c) El compromiso del contratista de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

SEGURO DE VEHÍCULOS

ENTIDAD CONTRATANTE
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO (MTPE)

PERÍODO DE CONTRATACIÓN (VIGENCIA)

La cobertura de la Póliza inicia a las 12.00 horas y termina a las 12 horas, por un periodo de quinientos cuarenta y ocho (548) días calendarios.

ACTIVIDAD

Sector Público, labores administrativas y de supervisión conforme competencia.

UBICACION DEL RIESGO

Av. SALAVERRY NO 655 — JESUS MARIA (SEDE CENTRAL) Y A NIVEL NACIONAL.

MATERIA ASEGURADA: Según relación adjunta.

COBERTURAS A VALOR ASEGURADO / VALOR CONVENIDO EN DOLARES US\$

- Daño Propio TODO RIESGO (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura ACCIDENTAL de lunas) A valor asegurado.
- Responsabilidad Civil frente a terceros c/u US\$ 150,000.00
- Motocicletas Responsabilidad Civil frente a terceros, hasta US\$ 50,000.00
- Responsabilidad Civil de Ocupantes por vehículo US\$ 150,000.00
- Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad)
- Muerte e Invalidez Permanente c/u US\$ 20,000.00
- Gastos de Curación c/u US\$ 4,000.00
- Gastos de Sepelio c/u US\$ 1,000.00
- Traslado de restos mortales c/u US\$ 1,000.00
- Accesorios musicales adicionados hasta US\$ 1,000.00
- Accesorios Especiales (equipos de comunicación, extintores, circulinas, otros) US\$ 1,000.00
- Riesgos de la naturaleza a valor asegurado
- Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo A valor asegurado
- Ausencia de Control A valor asegurado
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u A valor asegurado
- Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente AL 100%
- Accesorios musicales de fábrica AL 100%
- Auxilio Mecánico AL 100%
- Vehículo de reemplazo (excepto Buses, camiones y motocicletas) 30 días.

CLAUSULAS ADICIONALES

Condicionado General de Autos.

- Asesoría en caso de Accidentes o Robo las 24 horas.
- Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones.
- Cláusula de valor pactado.
- Uso de Vías no Autorizadas, Solo por razones de servicios.
- Restitución Automática de la Suma Asegurada.
- Libre Elección de Talleres.
- Riesgos de la Naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.

Servicio de asistencia:

- Grúa y ambulancia en caso de siniestro al 100% llamando a la Central de Emergencia y en caso de reembolso hasta US \$ 1,000 por evento.
- Servicio de Remolque por reembolso (Vehículos pesados) hasta US \$ 2,000 por evento.
- Servicio de Auxilio Mecánico al 100% llamando a la Central de Emergencia, sin limitarse a siniestros, hasta 6 eventos al año. En caso de reembolso hasta US\$ 500 por evento.

Gastos de búsqueda y/o rescate y/o traslados hasta US\$ 3,000 por evento y US\$ 20,000 en LAA.

Chofer de Reemplazo: 5 eventos al año por vehículo para autos y camionetas.

Servicio de asistencia de Procuraduría de la compañía de seguros en caso de siniestro las 24 horas los 365 días del año.

Se amplía la cobertura para lesiones que pudieran sufrir los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de robo o intento de robo.

La cobertura de vehículo de reemplazo será para autos y camionetas.

Vehículos de reemplazo mientras dure la reparación del vehículo siniestrado hasta su entrega con la conformidad de MTPE, hasta 30 días.

Se otorga para cualquier tipo de siniestro.

Donde no exista un proveedor será a reembolso con un importe máximo de US\$35.00 por día incluido IGV.

El vehículo de reemplazo para la alta dirección será de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.

LA COBERTURA SE AMPLÍA CUANDO LOS VEHÍCULOS SEAN TRANSPORTADOS EN BARCAZAS O EMBARCACIONES O SIMILARES PARA PODER LLEGAR A LAS ZONAS QUE TENGAN ESTE MEDIO DE TRANSPORTE.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, trabajadores con brevets, o personal que labora para el asegurado bajo cualquier modalidad, autorizados para la conducción de vehículos de propiedad de la entidad.
2. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
3. En caso de aplicar la cobertura de ausencia de control, la compañía de seguros solo podrá repetir contra los empleados del asegurado, en caso se demuestre que existió estado étílico con resultado mayor a 0.50 gramos por litro de sangre o consumo de drogas alucinógenos.
4. La cobertura aplica las 24 horas del día, todos los días del año.
5. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y se encuentre en la relación de unidades de la póliza.
6. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento del asegurado.
7. Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades asegurada con tarjeta de propiedades a nombre del asegurado y/o debido al desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
8. Bajo la cláusula de ausencia de control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
9. La cobertura de Ausencia de Control incluyendo Responsabilidad Civil por Ausencia de Control estará vigente las 24 horas del día los 365 días del año. Inclusive cuando están siendo conducidos fuera de horas laborales y el siniestro no se produzca en el desempeño de las labores autorizadas

a trabajadores. Asimismo, esta cobertura ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción del titular asegurado (o la persona a la cual se asignó el vehículo), y/o terceras personas con la autorización del asegurado. No es necesario que el conductor se encuentre en la planilla del asegurado. Las comisiones de servicio pueden requerirse fuera del horario habitual de trabajo.

10. La cobertura de Ausencia de Control cubrirá al Asegurado el incumplimiento de cualquier norma, dispositivo o reglamento, por parte del conductor, pudiendo luego la Aseguradora repetir contra el causante.
11. La cobertura de Ausencia de Control se amplía para cubrir Siniestros al circular en sentido contrario al tránsito vehicular en zona urbana de la ciudad y sólo por desconocimiento y/o falta de señalización. Ampliándose esta condición para Carreteras, cuando las circunstancias lo ameriten, es decir para eventos súbitos, fortuitos e imprevistos.
12. Bajo la cobertura de ausencia de control se levantan las siguientes faltas consideradas como muy graves en el Reglamento de Tránsito:
 - No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
 - No detener al llegar al cruce ferroviarios a nivel.
 - Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
 - Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
 - Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito
 - Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos
 - Voltear en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras, cima de cuevas, cruces ferroviarios a nivel u otros lugares de riesgos para la seguridad.
 - Estacionar en carreteras sin señalización en el Lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
 - Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
 - No llevar puesto el cinturón de Seguridad.
 - Estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
 - Esta Póliza no cubre daños materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre:
 - Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito
 - Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que este bajo los efectos o influencia del estupefaciente, narcóticos y/o alucinógenos.
 - Para efectos de esta póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando la practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, este arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente.
 - Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que cantidad de alcohol en una persona desciende cada hora 011 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.
 - Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaban en estado toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que al momento del accidente estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicara la presente exclusión.
 - Cobertura de invasión de carril contrario tanto en ciudad, zona rural o carretera

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. Se amplía el aviso de siniestro a 60 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
2. La cobertura de vehículo de reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro.
3. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
4. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
5. Alcoholemia hasta 0.5 gramos por litro de sangre.
6. Las coberturas de Resp. Civil de Ocupantes y Accidentes Personales para las motos considera chofer más un ocupante.
7. La cobertura de Accidentes Personales de ocupantes y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extiende a cubrir la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicados en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
8. Bajo la cobertura de Accidentes Personales el término "ocupantes" incluye al chofer de la unidad.
9. La cobertura de "vías no autorizadas" se extiende a brindar cobertura a las unidades que por su naturaleza realicen trabajos en cerros o lomas orillas de ríos, riberas, lagos y lagunas.
10. En aquellas unidades que cuenten con carrocería de madera, metal o cualquier fibra ó conglomerado derivado de plástico o vidrio, furgones, carrocerías especiales, aditamentos, accesorios y elementos similares, la suma asegurada considera el valor de dichos elementos por lo cual cuentan con cobertura.
11. Dentro de la cobertura de accesorios especiales se incluye, pero no limita a accesorios de comunicación (radios), GPS, circulinas, altavoz, extintor, faros neblineros, láminas de seguridad, logotipos, calcomanías y otros no específicamente nombrados.
12. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora.
13. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo.
14. No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados y los que se incluyan durante la vigencia, para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total.
15. En caso de pérdida total el Asegurador se encargará del trámite de toda la documentación sustentatoria correspondiente para liquidar el siniestro.
16. En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
17. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
18. Para efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil de los terceros se consideran como terceros a los trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y subcontratistas.
19. Bajo la cobertura de riesgos de la naturaleza la póliza se extiende a cubrir el desprendimiento de tierra o rocas.
20. La cobertura de Responsabilidad Civil de los camiones grúas se extiende a cubrir inclusive los daños que se puedan producir a las unidades que estén siendo manipuladas para ser remolcadas y trasladadas incluyendo cuando están siendo cargadas y/o descargadas hasta ser llevadas al depósito municipal o lugar de destino final.
21. No se aplicará depreciación por reposición de llantas de los vehículos ya sea por robo o accidente.
22. En relación al pago de deducible por cualquier siniestro, la compañía de seguros pagará el total de gasto de reparación, facturando luego al MTPE el deducible correspondiente, dejando indicado en el taller de reparación tal disposición.
23. Se establece que, ante un siniestro de pérdida total, se podrá optar por la reposición de un vehículo igual o de similares características al siniestrado. Para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. La Entidad será la responsable de conseguir la unidad a reponer. En caso de no poder cumplirse con esta disposición se optará por la indemnización a través de la suma de dinero.
24. Cubre los casos señalados por la autoridad policial como Negligencia, no siendo catalogado como

Ausencia de Control, a menos que las infracciones de tránsito cometidas así lo demuestren.

25. En caso que la Entidad opte por la reposición del bien siniestrado, LA DESIGNACIÓN DEL PROVEEDOR; ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD POR LA REPOSICIÓN REALIZADA SERÁ REALIZADA POR LA ENTIDAD; previo al pago al proveedor del asegurado, este último (el asegurado) remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación. Posterior a ello, la Aseguradora facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible; en caso sea de aplicación. Asimismo, se precisa que el pago del deducible a la Aseguradora será en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente."

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado.
- Choque y fuga.
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes).
- Robo Parcial.
- Rotura de Lunas.

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL

- La indemnización sea esta por robo o por daños materiales de la unidad asegurada declarada como pérdida total amparada bajo cualquier cobertura de la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo.
- En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el Lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
- En caso de accidente vehicular con pérdida total. La Entidad procederá a emitir la resolución dando de baja al vehículo por causal de reparación onerosa.

DEDUCIBLE:

- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 + IGV (taller afiliado y no afiliado).

Excepto:

- Rotura de Lunas Nacionales: Sin cobro de deducible (Todo tipo de vehículos) En caso se opte por Luna Importada se aplicará un deducible de 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50 + IGV.
- Ausencia de Control (excluye daños personales): 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 + IGV.
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300+IGV.
- Uso de Vías no autorizadas: Solo por razones de servicio, 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150+IGV.
- Vehículo de Reemplazo: US\$ 50 + IGV.

EXCLUSION:

- LMA5401 Exclusión de riesgos cibernéticos y de datos.
- LMA5410 Cláusula de exclusión limitada de pérdida cibernética.
- LMA5394 Exclusión de enfermedades transmisibles (seguro de daños).
- Se excluye terrorismo cibernético; O daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet o correo electrónico.



RELACION DE VEHICULOS POLIZA DE SEGUROS 2025

ITEM	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	N° MOTOR	Id de serie	N° ASIENTOS	USO DE LA UNIDAD	VALOR DE REPOSICION US\$
1	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2017	EGH-476	YD2543905ET	NMTVCU040C600105	5	CARGA	13050
2	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2012	EGH-891	YD2543072ET	NMTVCU040C600993E	5	CARGA	13050
3	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2012	EGH-862	YD2543185T	NMTVCU040C600765	5	CARGA	13050
4	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2012	EGH-872	YD2542219ET	NMTVCU040C600991E	5	CARGA	13050
5	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2012	EGH-873	YD2543435GT	NMTVCU040C600995Z	5	CARGA	13050
6	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2012	EGH-863	YD2543195ET	NMTVCU040C600991E	5	CARGA	13050
7	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2019	EGD-910	ZD50229731K	JN1CNU022AX466483	4	CARGA	10800
8	AUTOMOVIL	NISSAN	ALVERA	2009	EGD-914	Q516275186P	KMHC4ZHMMAF757077	4	PART CULAR	7200
9	AUTOMOVIL	NISSAN	ALVERA	2009	EGD-912	Q516275567P	KMHC4ZHMMAF757321	4	PART CULAR	7200
10	AUTOMOVIL	NISSAN	ALVERA	2009	EGD-925	Q516275526P	KMHC4ZHMMAF757021	4	PART CULAR	7200
11	AUTOMOVIL	NISSAN	ALVERA	2009	EGD-915	Q516264098P	KMHL4LZHMMAF749747	4	PART CULAR	7200
12	AUTOMOVIL	NISSAN	ALVERA	2009	EGD-913	Q516275530P	KMHC4ZHMMAF757833	4	PART CULAR	7200
13	CAMIONETA CERRADA	HYUNDAI	SANTA FE	2012	EGH-264	6AKECU718874	KM1P56113CCUB907C	7	MOVILIDAD DE PERSONAL	12600
14	CAMIONETA CERRADA	HYUNDAI	SANTA FE	2012	EGH-879	6AKECU703H92	KM1P56113CCUB9147	7	MOVILIDAD DE PERSONAL	12600
15	CAMIONETA CERRADA	HYUNDAI	SANTA FE	2012	EGH-761	6AKECU706085	KM1P56113CCUB9189	7	MOVILIDAD DE PERSONAL	12600
16	CAMIONETA CERRADA	HYUNDAI	SANTA FE	2012	EGH-751	6AKECU703477	KM1P56113CCUB920C	7	MOVILIDAD DE PERSONAL	12600
17	CAMIONETA CERRADA	HYUNDAI	SANTA FE	2012	EGH-875	6AKECU727165	KM1P56113CCU000165	7	MOVILIDAD DE PERSONAL	12600
18	NIWIVAN	HYUNDAI	H1	2010	EGC-256	D18HA046366	KM1VA37HA0U295209	11	MOVILIDAD DE PERSONAL	10800
19	NIWIVAN	HYUNDAI	H1	2009	EGD-911	D18H0040351	KM1H137HA0U103177	11	MOVILIDAD DE PERSONAL	9900
20	NIWIVAN	HYUNDAI	H1	2013	EGO-321	DRHDM03881	KM1VA37HA0U6130D	12	MOVILIDAD DE PERSONAL	13500
21	CAMION LIGERO	HYUNDAI	H100	2011	EGO-335	D18ED034651	KM1ZAX7BACU052487	3	CARGA	14400
22	CAMIONETA CERRADA	TOYOTA	RAVA	2010	EGC-476	2ALH576894	JTM1033Y985167340	5	MOVILIDAD DE PERSONAL	10800
23	AUTOMOVIL	TOYOTA	CARRY	2014	EGR-954	2AR1078524	1NBD048300272Z	5	PART CULAR	14400
24	AUTOMOVIL	TOYOTA	CARRY	2015	EGV-182	2AR1302936	JTMDEJFEG3C02911	5	PART CULAR	14400
25	AUTOMOVIL	LEXUS	LS600 HL	2014	EGS-027	ZURJ0252537	J1H046525C13637	5	PART CULAR	89000
26	AUTOMOVIL	LEXUS	ES300HL	2014	EGS-052	2A1155010	J1H0W1G22976314	5	PART CULAR	21240
27	AUTOMOVIL	LEXUS	ES300HL	2014	EGS-087	2A1155422	J1H0W1G22976314	5	PART CULAR	21240
28	VOTO	VW/VW	XI 000P	2013	EP-1321	4KM131321	JVAKK0020A131376	2	MDTO POLICIA	6750
29	AUTOMOVIL	NISSAN	SERIBS	2019	EAC-602	MHR839980J	3N12036A3J16L01255	5	PART CULAR	13320
30	CAMIONETA	NISSAN	XTRAIL	2019	EAC-603	OR2502287M	JN1BA132XV033229	7	MOVILIDAD DE PERSONAL	19350
31	CAMIONETA RURAL	HONDA	PILOI	2011	BAA-449	3.35/43L11	5H1F453086027Z	6	MOVILIDAD DE PERSONAL (ACTA DIRECCION)	10781.1
									TOTAL	457 981.10



Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAMPOS Luz Marina
FAU 20131023414 soft
Intitvo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 16:01:00-0500

SEGURO MULTIRIESGO

ASEGURADO: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO (MTPE)
DIRECCIÓN PRINCIPAL: AV. SALAVERRY N° 655- JESUS MARIA

PERÍODO DE CONTRATACIÓN (VIGENCIA)

La cobertura de la Póliza inicia a las 12.00 horas y termina a las 12 horas, por un periodo de quinientos cuarenta y ocho días (548) calendarios.

ACTIVIDAD

Sector Público, labores administrativas y de supervisión conforme competencia

UBICACION DEL RIESGO

Av. SALAVERRY N° 655 — JESUS MARIA (SEDE CENTRAL) Y A NIVEL NACIONAL

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad, bienes o intereses en general de cualquier clase o naturaleza y descripción, existentes de propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control, que sean utilizados en beneficio del asegurado y/o por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar de la república en forma permanente, temporal y/o cedido en uso y/o donado y/o transferido por cualquier tercero y que sean declarados previamente en póliza, ubicados bajo techo, a la intemperie (cuando su naturaleza así lo requiera), sobre y bajo el suelo e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitados a:

Edificios excluyendo el valor del terreno, obras civiles en general, mejoras e instalaciones fijas y permanentes mecánicas y/o eléctricas que formen parte de la edificación y su funcionamiento, afirmados de superficie, acondicionamiento de terrenos, avisos publicitarios luminosos, maquinaria en pozos de agua, y otros.

Contenidos en general, mobiliario, maquinaria fija y permanente (mecánica y eléctrica), útiles, enseres, equipos electrónicos, accesorios, equipos, ascensores, montacargas, herramientas, objetos frágiles, bienes fijos y/o móviles y demás bienes propios de las actividades que realiza la entidad.

Repuestos, dinero en efectivo solo por incendio y líneas aliadas, inventarios de mercaderías en general incluyendo y demás otros bienes que estén bajo responsabilidad del asegurado propio de las actividades que realiza la entidad.

Existencias, repuestos, material de oficina, insumos en general, combustibles y material inflamable en pequeña cantidad para encendido del grupo electrógeno, inventarios de mercaderías en general y demás propios del giro del negocio.

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra



Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAMPOS Luz Marina
FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 18:01:22-0500

modalidad usada por el asegurado.

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS

Primer Riesgo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, incluyendo los sublímites que se estipulen, pero sin exceder la Suma Asegurada establecida, es decir no son adicionales y luego se aplicarán los deducibles que correspondan.

Cualquier sublímite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro y la cobertura respectiva

Límite Global, por ocurrencia

La suma asegurada principal y la suma asegurada de las otras coberturas a primer riesgo representa el límite máximo de indemnización en forma independiente, para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales declarados y/o que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata, excluyendo coberturas en Límite Agregado Vigencia (*), que serán de previa evaluación de la Aseguradora y con aplicación del cobro de prima respectivo. Es decir, la Suma Asegurada principal podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento.

Para todo efecto indemnizatorio de acuerdo con las condiciones de la póliza, en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica, tales como, pero no limitado a:

- a) Sismo, terremoto, temblor, erupción volcánica o fuego subterráneo, o
- b) Deslizamiento, alud, aluvión, deslave, o cualquier movimiento de tierra, o
- c) Maremoto, tsunami, marejadas, maretazos, oleajes, o salidas de mar, o
- d) Huracán, lluvia, inundación, tempestad, y, en general, por cualquier riesgo de la naturaleza,

Se considerarán bajo una misma ocurrencia aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas.

El asegurado podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un periodo de tiempo más amplio, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

BASES DE AVALUO DE INDEMNIZACION (incluyendo IGV)

Edificaciones y/u Obras Civiles

Valor de reemplazo y/o reconstrucción, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.



Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAVIPOS Luz Marina
FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 18:01:31-0500

Contenido en General

Valor de reemplazo a nuevo incluyendo instalaciones

Maquinaria y Equipos en General

Valor de reposición o reemplazo, incluyendo costos de instalación y montaje.

Existencias en General

Valor costo puesto en almacén

VALOR DECLARADO (INCLUYE IGV)

Según Formato DUBAI

UBICACIÓN DEL RIESGO

Según detalle en Formato DUBAI adjunto

SECCION I: PROPIEDAD

VALORES DECLARADOS (*):	US\$ 40,611,674.97
Edificaciones	US\$ 28,969,072.37
Contenido en general	US\$ 11,642,602.60

(*) Las valorizaciones incluyen IGV al ser éste un componente del valor de un bien que tenga que ser adquirido por el asegurado.

COBERTURAS

Todo Riesgo a Primer Riesgo de Incendio y Líneas, explosión de calderos y/u otros equipos de presión, incluyendo Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y otros riesgos de la naturaleza.

SUMA ASEGURADA

A primer Riesgo, Límite Único y Combinado de Daños Materiales US\$ 40,000,000.00

OTRAS COBERTURAS A PRIMER RIESGO

➤ Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, , Asonada. Límite único y combinado y en agregado vigencia	US\$ 38,500,000.00
➤ Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Vitrales objetos Frágiles y Avisos Luminosos y todo tipo de Letrero Institucional	US\$ 90,000.00
➤ Gastos Extraordinarios	US\$ 1,500,000.00
➤ Gastos Extras	US\$ 1,500,000.00
➤ Cobertura Automática para Nuestra Adquisiciones Incluyendo locales alquilados y/o cedidos en uso y/o transferidos.	US\$ 1,500,000.00
➤ Transporte Nacional e Incidental	US\$ 50,000.00
➤ Vehículos propios y/o de terceros y/o trabajadores dentro local y/o sótanos y/o playas de estacionamientos y/o en los estacionamientos de los perímetros del predio asegurado solo por incendio, en exceso de sus pólizas vehiculares y en límite agregado vigencia	US\$ 250,000.00



Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAMPOS Luz Marina
FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 18:01:48-0500

Lluvias e inundaciones, avalancha, aluviones, crecida de ríos y desbordamiento de cauces, avenidas, huaycos o inundación por cualquier causa:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 + IGTV

Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Asonada y Terrorismo:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500 + IGTV

Impacto de Vehículos y Daños por Agua:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100 + IGTV

Rotura Accidental de Vidrios, Cristales Objetos Frágiles y Avisos Luminosos

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50 y para riesgos políticos mínimo US\$ 200 + IGTV.

Gastos Extraordinarios

Sin deducible

Gastos Extras

Tres (03) días

Transporte Incidental y Nacional

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100 + IGTV

Equipo Electrónico

- Secciones I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200+IGTV
- Sección III: tres (03) días
- Robo y/o asalto: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 +IGTV
- Equipos con valor igual o menor a US\$ 500: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 80 + IGTV.
- Equipos con valores mayores de US\$ 501 hasta US\$ 1,000.00: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 150 + IGTV
- Equipo con valores mayores a US\$ 1,001: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200 + IGTV
- Robo y/o Hurto de equipo electrónico y móvil: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 150 + IGTV

Infortunio

- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 +IGTV
- Bienes o Equipos con valor igual o menor a US\$ 200: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30 +IGTV
- Bienes o equipos con valor igual o menor a US\$ 500: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50 + IGTV
- Bienes o equipos con valores mayores a US\$ 500 y hasta US\$ 1,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100 + IGTV
- Bienes o equipos con valores mayores a US\$ 1,001: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 150 +IGTV

Celulares



Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAMPOS Luz Marina
FAU 20131023414 soft
Instituto: Day V° B°
Fecha: 18/09/2024 18:01:39-0500

➤ Equipo Electrónico	US\$	350,000.00
Sección I, II y III – Límite Único y Combinado y en agregado vigencia		
Equipo Móvil y portátil Robo y/o Hurto LAV	US\$	30,000.00
Celulares en LAA	US\$	10,000.00
➤ Infortunio (Límite Agregado por vigencia)	US\$	30,000.00
➤ Dinero en efectivo y Valores solo bajo la cobertura de incendio y en en LAV	US\$	18,180.00
➤ Acervo Documentario – Limite agregado Anual	US\$	150,000.00
➤ Daños a locales de terceros ocupados por la Entidad, bajo la Cobertura de Todo Riesgo de Incendio y Líneas Afiliadas (Excluye Riesgos de la Naturaliza)	US\$	50,000.00
➤ Gastos para adecuación de costos de construcción o normas de Sismo Resistencia.	US\$	10,000.00
➤ Gastos por incremento de costos de construcción o reparación	US\$	500,000.00
➤ Gastos para la sustentación y/o demostración de la pérdida por siniestro	US\$	50,000.00
➤ Responsabilidad Civil Extracontractual y Patronal Limite Único y Combinado en Agregado anual	US\$	1'000,000.00
➤ Responsabilidad Civil Contractual Hasta US\$ 25,000 (Límite de Indemnización) por cualquier contrato sin requisito de presentación. Mayor importe previa presentación el contrato para aprobación de la aseguradora.		
➤ Responsabilidad Civil por terrorismo LAV hasta	US\$	1'000,000.00
➤ Rotura de Maquinaria en LAV.	US\$	100,000.00

Coberturas y Límites Adicionales

US\$ 75,000 por evento con respecto a gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso LAV.

US\$ 100,000 por evento y en el agregado respecto a la cobertura de gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado

US\$ 25,000 en el agregado vigencia limitada a USD 500 por evento por servicio de emergencia respecto a la cobertura de Plomería, Cobertura de Electricidad y cobertura de cerrajería.

US\$ 200,000 en el agregado vigencia por la cobertura de equipo electrónico móvil, mientras se encuentren en Ferias y Exposiciones, las cuales se encuentran programadas a realizar 10 veces al año aproximadamente.

DEDUCIBLES

Los deducibles son de aplicación por todo y cada evento.

Todos los demás Riesgos:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$500 + IGV

Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo; maremoto, Maremoto, Tsunami y/o falla geológica

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500 + IGV



Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAMPOS Luz Marina
FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 16:01:58-0500

5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30.00 + IGV

Dinero y/o valores

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 + IGV

Acervo documentario

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 + IGV

Responsabilidad Civil

- Para Daños materiales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 por evento.
- Gastos Admitidos: Sin deducible.

Transporte Incidental y/o Nacional: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100 + IGV

Rotura de Maquinaria: 10% del Monto Indemnizable, mínimo US\$ 1,000 + IGV

Gastos Extras: 03 días

Gastos extraordinarios: Según cobertura afectada.

Daños por agua e impacto de vehículos 10% del monto del siniestro mínimo US\$ 100 + IGV

Vehículos propios y/o de terceros y/o trabajadores: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 + IGV.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

Las cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales.

Todas las secciones

- Condiciones Generales de contratación
- Adelanto del 50% del monto del siniestro (Excepto para Responsabilidad Civil)
- Nombramiento de Ajustadores, según Ley de Seguros
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, excepto huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y sabotaje, equipo electrónico, equipo móvil y/o portátil, infortunio, responsabilidad civil.
- Traslado Temporal
- Valor de reemplazo a nuevo
- Valor de reposición a nuevo
- Cobertura automática 90 días
- Inclusión automática 90 días
- Bienes de terceros
- Propiedades fuera del control del asegurado
- Errores u omisiones
- Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
- Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
- Exclusión de Coronavirus LMA 5391
- Exclusión limitada de pérdida cibernética (LMA 5410)
- Exclusión de terrorismo cibernético o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), Internet o correo electrónico.



Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAMPOS Luz Iván
FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 16:03:37-0500

Incendio Todo Riesgo

- Condicionado General de Incendio y/o rayo
- Todo Riesgo
- Primer Riesgo
- Traslado Temporal
- Propiedades Fuera del Control del Asegurado
- Propiedades de Terceros
- Impacto de Vehículos
- Aparatos Eléctricos
- Reemplazo
- Errores u Omisiones
- Reparaciones y/o Reconstrucciones
- Rotura Accidental de Cristales y Vidrios
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones
- Transporte Incidental
- Cláusula de inclusión Automática
- Documentos y Modelos
- Combustión espontánea
- Caída de aeronaves, artefactos aéreos, u objetos que caigan de ellos.
- Falta de fluido eléctrico
- Permisos y Privilegios
- Gastos Extras
- Cláusula de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo
- Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos—tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.
- Costos de Extinción de Incendios
- Daño físico por falta de suministro de energía

Gastos Extraordinarios

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- Documentos y Modelos.
- Honorarios Profesionales.
- Planilla de ejecutores en relación al siniestro.
- Licencias
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño



Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAMPOS Luz Marina
FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 16:03:50-0500

físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.

- Defensa
- Salvamento
- Limpieza
- Demolición y Remoción de escombros
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios
- Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.

Equipo Electrónico

- Condicionado General de Equipo Electrónico
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$10,000 en LAA
- Flete aéreo, hasta US\$ 5,000 en LAA
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional cuando por motivos de trabajo sea necesario trasladar los equipos de propiedad del asegurado al extranjero, como equipaje acompañado), tales como pero no limitados a equipos de laboratorio, cámaras fotográficas y/o de video, laptops, palms, gps, celulares, proyector multimedia, hasta US\$ 5,000 en L.A.A.
- Valor nuevo de reposición para todos los bienes de la entidad
- Demoras en la reparación hasta US\$ 10,000
- Hurto hasta US\$ 10,000 Límite Agregado Anual
- Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa
- Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente hasta 4 horas
- Se incluye gastos de reposición de software, licencias, toda clase de programas, discos extraíbles y/u otros similares, así como la información pérdida en caso de siniestro aun cuando el asegurado no cuente con copias de seguridad o back up.
- En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo similar al siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado, siempre y cuando no exceda el valor DECLARADO del bien siniestrado.
- Pérdidas y Hurtos fuera del país hasta por US\$ 5,000. LAA

Infortunio

- Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
- Valor nuevo de reposición para todos los bienes de la entidad
- Se extiende a cubrir las pérdidas de bienes en vehículos desocupados temporalmente.
- Incluye cobertura de robo y hurto dentro y fuera del país hasta US\$ 5,000. LAA

Responsabilidad Civil

- Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Patronal



Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAWPOS Luz Ivánina
FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 16:03:58-0500

- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil por Incendio, Explosión, Daños por Humo y por Agua
- Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones
- Responsabilidad Civil de Vehículos Ajenos (En exceso de sus Pólizas Vehiculares).
- Responsabilidad Civil de Ascensores, Grúas, Montacargas y Escaleras mecánicas
- Responsabilidad Civil por Uso de Armas de Fuego (Personal autorizado y con licencia para uso de armas de fuego.
- Responsabilidad Civil de Contratistas y/o Sub Contratistas Independientes
- Responsabilidad Civil de Contratistas de obras
- Ámbito de cobertura: locales y/o lugares donde realice operaciones incluyendo en forma temporal
- Eventos Sociales y Culturales
- Responsabilidad Civil de Carga
- Locatarios (inmuebles)
- Alimentos y Bebidas
- Playa de Estacionamiento
- Propietarios del Edificio
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Contaminación o polución súbita e imprevista.
- Responsabilidad Civil para vehículos de terceros y/o empleados dentro y en el perímetro de los locales indicados en la póliza hasta US\$ 200,000 en Límite Agregado Anual (En exceso de sus Pólizas Vehiculares).
- Transporte de Personal, en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin, en exceso de la cobertura de SOAT.
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares contratados directamente por el asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, se excluyen trabajadores de terceros al servicio del asegurado.
- Bajo la cobertura de responsabilidad civil patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.
- Gastos admitidos hasta US\$ 5,000, en caso se requiere de la atención médica para un tercero este se efectuará bajo el sistema de crédito directamente atendido por la aseguradora.
- Responsabilidad Civil por Transporte Personal, en exceso del SOAT en tanto sea aplicable.
- Gastos y/o Costos de Defensa Penal (hasta US\$ 5,000). Solo por asesoramiento en LAV
- Responsabilidad en exceso de la póliza de vehículos, limite agregado.
- Responsabilidad para maquinaria asegurada bajo sub-limite TREC
- Responsabilidad Civil por Polución, contaminación accidental. incluyendo gastos de remediación y limpieza.
- Responsabilidad Civil de Equipos y Maquinarias.



Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAMPOS Luz Marina
FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 16:04:07-0500

- Responsabilidad Civil de Eventos sociales, culturales y deportivos organizados por el asegurado. Participación en ferias y exposiciones.
- Responsabilidad Civil de Uso de avisos y propagandas de todo tipo dentro y fuera de sus predios.
- Excluye negación de acceso
- Excluye rehabilitación del límite y extensiones automáticas del periodo
- Excluye drop down clause
- Excluye Lucro Cesante y Lucro Cesante Contingente
- Excluye RC General, Ambiental y Contractual

Gastos Extras

Gastos Extras. - Se aplicará sin exceso de cualquier gasto extra en los que incurra el asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "gastos extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "gastos extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados solo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "gastos extras".

- Alquiler de locales
- Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- Gasto adicional por limpieza, descontaminación (siempre y cuando la autoridad pertinente así lo exija) por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de los siniestros, así como los de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- Gastos efectuados por el asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- Cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

Rotura de Maquinaria

- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso US\$ 10,000 LAA
- Flete aéreo US\$ 10,000 LAA
- Valor nuevo de reposición hasta 5 años de antigüedad en caso de pérdida total.



Finado digitalmente por:
GAYOSO CAMPOS Luz Marina
FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 10:04:14-0500

- Cables metálicos y cables no eléctricos. US\$ 10,000 LAA
- Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro. US\$ 10,000 LAA
- Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para motores de combustión interna.
- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida de trabajo, considerando su valor comercial del mercado.
- Pérdida de Contenido.
- La cobertura de Rotura de Maquinaria se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, incluyendo los riesgos propios de Equipo Electrónico.

Transporte Nacional e incidental

- Todo Riesgo Cláusula A
- Robo de bulto entero y/o falta de entrega de bulto entero
- Robo por asalto
- Instituto para huelgas (cargamentos)
- Carga y Descarga
- Riesgos sociales y políticos tales como huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo.
- Riesgos de la naturaleza.
- Iizado en los predios.
- Dentro del predio entre predios
- Durante la mudanza
- Cuando se trasladen en forma temporal para ser reparados o mantenimiento o revisión.
- Condiciones especiales
 - Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado
 - La cobertura es multimodal (Terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre)
 - En relación a la cobertura de transporte Nacional se precisa lo siguiente:
Límite Máximo por embarque: S/ 30,000
Movimiento Estimado Anual: S/ 360,000
Tipo de mercadería que se transporta; contenido en general de propiedad de la entidad.

CONDICIONES ESPECIALES:

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
2. Renuncia al Infraseguro: Los valores de reemplazo declarados bajo esta póliza, son una razonable estimación del valor a nuevo correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada por lo tanto no será de aplicación ninguna regla



Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAMPOS Luz Ivánina
FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 18:04:22-0500

proporcional en caso de siniestro, quedando nulo y sin ningún valor lo señalado en las condiciones generales de la póliza siempre y cuando la diferencia entre el valor declarado real de los bienes y el valor declarado informado por el asegurado no supere el 10% de desviación.

3. Se deja constancia que los activos declarados en el cuadro para la SBS pueden ser trasladados indistintamente a cualquiera de los locales manteniéndose la cobertura de la póliza en todo momento y lugar, se aplicará dentro de los 30 días calendarios de trasladado los bienes muebles en locales donde se envían los bienes muebles, se informará tal situación a la compañía aseguradora, la cual deberá mantener la cobertura de la póliza en todo momento y lugar.
4. La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza (en caso las autoridades competentes lo soliciten) en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño. Asimismo, se cubren los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones.
5. Bajo Gastos Extras, en caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
6. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta las guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, inventarios, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
7. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
8. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y los gastos que generen los trabajos de reparación, se excluye la utilidad.
9. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub- límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Lap Top, PDA, cámaras fotográficas y Tablet, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 10,000 en Límite Agregado Anual.
10. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la



Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAMPOS Luz Marina
FAU 20131023414 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18/09/2024 18:04:28-0500

cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Este beneficio se restituirá una vez efectuado el pago del deducible adeudado

11. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación.
12. Para el cobro de los deducibles de los casos en que la modalidad de indemnización elegida ha sido la de reposición, el cálculo del monto sobre el que se calculará la liquidación, será la cifra neta de IGV del proveedor, a este importe se le deducirán, de aplicarse, los descuentos según póliza y sobre este monto se calculará el deducible; esto en razón de que al haber pagado la Aseguradora. Y para los casos en que se indemniza al cliente vía cheque, el monto de la indemnización debe de incluir el IGV.
13. Bajo los alcances de la Cobertura de Inclusión Automática o Cobertura Automática de Nuevas Adquisiciones, se cubren los edificios propios, alquilados, o por los cuales el asegurado tenga un interés asegurable, así como las maquinarias, equipos, existencias y cualquier tipo de bien propio del giro por el cual el asegurado tenga interés asegurable. El asegurado se compromete a informar a la compañía de seguros cada una de las adquisiciones, construcciones, instalaciones o alquileres de locales, maquinarias, equipos y existencias a los 30 días de vencido cada trimestre a su incorporación y únicamente en los casos en que se haya producido un incremento en dicho periodo. Esta cobertura aplicará para todas las secciones, coberturas y sub límites de la póliza.
14. Se deja constancia que los valores declarados de las edificaciones pueden incluir no solo instalaciones y mejoras si no también maquinaria y equipos tales como pero no limitadas a: ascensores, sistema contra incendio, subestaciones eléctricas, sistemas de balanzas, grupos electrógenos entre otros.
15. Se precisa que en el Valor Declarado se podrá incluir cuando corresponda las Sub estaciones eléctricas (incluidos los postes, torres, transformadores, medidores, cableados y otros) de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad que fueron instalados fuera de los predios en su oportunidad.
16. Para la aplicación del deducible del riesgo de terremoto, se entenderá como predio un lugar determinado, delimitado físicamente por un cerco o muro o paredes y techos o un ambiente abierto donde se encuentren instalados activos de propiedad del asegurado.
17. Cualquier reparación o reemplazo a efectuarse como consecuencia de un evento amparado en la póliza, deberá considerar el reemplazo o reparación del sector en su conjunto a fin de que se mantengan similares condiciones en acústica e iluminación a las existentes antes del siniestro. Asimismo, en razón de algunos materiales constructivos que forman parte de los acabados están referidos a revestimientos con especificaciones técnicas especiales elaborado por los fabricantes, cualquier reemplazo y/o reparación de los mismos debiera realizarse con autorización técnica a través de ellos, para lo cual en los Valores Declarados se han incluido montos a Valor de Reposición a Nuevo.
18. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, se fija un plazo de 30 días calendarios después de que el cliente fue indemnizado íntegramente para proceder con el recojo del mismo, caso contrario, el cliente puede deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que



Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAMPOS Luz Marina
FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 18:04:37-0500

acrediten la misma. De igual forma, en el caso que el cliente efectúe una propuesta económica sobre el salvamento la aseguradora tiene un plazo de 15 días útiles para aceptar y/o responder al cliente, caso contrario, se dará por aceptada la oferta del asegurado.

19. La propiedad asegurada puede estar a bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren alquilados en locales de terceros.
20. La relación de locales indicado en el formulario de la SBS es referencial, dado que, durante el transcurso de la vigencia, los activos pueden moverse de un local a otro incluyendo en las obras que el cliente este ejecutando, siempre que el valor declarado total no se vea incrementado respecto a los valores declarados. Esta condición aplica también para inclusiones de equipos, por lo que no será necesario declarar la ubicación en las inclusiones durante la vigencia. Toda inclusión de equipos deberá ser debidamente informado a través del desglose SBS. Siempre que dichas ubicaciones / locales se encuentren consignadas en el desglose de valores SBS y en la Póliza.
21. No será necesario que el asegurado adquiera el bien para que le sea indemnizado a valor de reemplazo a nuevo.
22. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a 60 días calendarios, a fin de no caer en extemporaneidad, siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.
23. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre de que el siniestro tenga cobertura y debido a que el asegurado está sometido a las leyes de adquisiciones del estado, la aseguradora será la que obtenga toda la documentación que el asegurado tenga que recabar de terceros y/o proveedores, tales como, pero no limitadas a presupuestos, proformas, informes técnicos, etc.
24. Para la cláusula de cobertura automática por nuevas adquisiciones, la obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora, se realizará cada trimestre y solo en caso existan movimiento de bienes.

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

En caso de algún eventual siniestro, el Asegurado de común acuerdo con la Compañía de Seguros podrá nombrar a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación y ajuste del siniestro, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales que lo facultan a realizar dicha función. Para tal efecto, a fin de agilizar la atención de algún eventual siniestro, EL ASEGURADO propondrá una relación de cinco (05), que podrán evaluar la liquidación de siniestros. Los ajustadores al ser nombrados por EL ASEGURADO asumen la función de evaluar la pérdida, conjuntamente con la información que el asegurado pueda proporcionarles.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Se presenta la documentación parcial que requiera el Ajustados en tanto se determine la comprobación del siniestro por parte de Seguridad del estado o la autoridad competente.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un



Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAMPOS Luz Marina
FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/08/2024 16:04:50-0500

estimado del monto indemnizable del siniestro.

- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

GASTOS EXTRAS

Se deja constancia que el sublímite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos, en exceso de su operación normal, que efectúe el Asegurado a raíz de un siniestro y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento.
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Gastos correspondientes a viáticos por viaje de inspección que realice el área responsable de supervisar el avance de los trabajos por un siniestro cubierto por la póliza.

CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN (para Ramos Técnicos / RM /)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 5 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%.

ACERVO DOCUMENTARIO

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento de las operaciones.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA COBERTURA DE PARES Y CONJUNTOS

Cobertura

Se activa cuando una parte de las existencias al par o conjunto sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, y debido a ello las demás partes o componentes del par o conjunto no afectados no pueden ser utilizados o seguir funcionando. Esta se da siempre y cuando el asegurado suministre a la compañía tanto la parte dañada como

la parte sana o libre de daño. Adicionalmente la pérdida deberá ser igual o mas al 75% del valor Total del Conjunto.

CLÁUSULA DE GASTOS NOTARIALES

Los Gastos notariales en que incurra el asegurado como consecuencia directa de un siniestro, se encontrará cubierto bajo la presente póliza.

[Handwritten signatures]



Firmado digitalmente por: SALINAS
NAGUINIO Misgritos Rosa FAU
20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.10.2024 14:35:39 -0500



Firmado digitalmente por:
RUFFASTO DE LA CRUZ
Wilder FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2024 11:10:01-0500

SEGURO DESHONESTIDAD 3-D

ENTIDAD CONTRATANTE MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO (MTPE)

PERÍODO DE CONTRATACIÓN (VIGENCIA)

La cobertura de la Póliza inicia a las 12.00 horas y termina a las 12 horas, por un período de quinientos cuarenta y ocho (548) días calendarios.

ACTIVIDAD

Sector Publico, labores administrativas y de supervisión conforme competencia

UBICACION DEL RIESGO

Av. SALAVERRY N° 655 – JESUS MARIA (SEDE CENTRAL) Y A NIVEL NACIONAL

INTERÉS ASEGURADO

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros incluyendo bienes a la intemperie siempre cuando su naturaleza así lo requiera y bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

CONVENIO ASEGURADO

SUMA ASEGURADA

CONVENIO I

DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS

US\$ 200,000

Límite Agregado Anual

Número de Trabajadores por Categoría:

Categoría A : 03 - Manejo dinero, firman cheques, almacén

Categoría B : 854 - Administrativos, personal de oficina en general

Categoría C : 33 - Obreros : choferes, almaceneros, jardineros, gasfiteros,
electricistas, tapiceros, carpinteros.

Practicantes : 28

TOTAL : 918

CONVENIO II:

PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LOS LOCALES

ASEGURADOS Límite Agregado Anual

CAJA FUERTE

US\$ 10,000

CAJA CHICA	US \$ 3,000
CONVENIO III: PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES FUERA DE LOS LOCALES EN TRANSITO Límite Agregado Anual	US\$ 10,000
CONVENIO IV: FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BANCARIOS DE INGRESO, CHEQUES DEGERENCIA, GIROS POSTALES, LIBRANZAS, TÍTULOS VALORES Y/O PAPEL MONEDA Límite Agregado Anual	US\$ 10,000
CONVENIO V: FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BANCARIOS DE SALIDA EN GENERAL Límite Agregado Anual	US\$ 10,000
CONVENIO VI: ROBO Y/O ASALTO DE ACTIVOS FIJOS Y EXISTENCIAS En todos los locales y lugares de operación, propios y/o de terceros	US\$ 200,000
Delito Informático LAA Toda y cada pérdida en agregado anual	US\$ 10,000
OTRAS COBERTURAS LIMITE AGREGADO ANUALEXCLUYE DINERO Y/O JOYAS	
Hurto- Activo Fijo y Existencias	US\$ 20,000
Bienes de Empleados por asalto dentro y/o fuera de los locales	US\$ 5,000
Bienes Directores y/o Gerentes, por asalto dentro y/o fuera de los locales	US\$ 5,000

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

- Clausulas generales de contratación
- Condicionado General de Deshonestidad, Desaparición, Destrucción 3D
- Nombramiento de Ajustadores
- Reemplazo
- Adelanto del 50% del siniestro
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (Convenio VI) Valor de reposición
- Hurto
- Dinero en Efectivo y/o Valores
- Dentro de Local Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito.
- Dinero de propiedad del Asegurado y/o de Terceros debidamente

declarados.

- Condiciones de seguridad para la Cobertura de Dinero en Tránsito.
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares contratados directamente por el asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, excepto personal de terceros al servicio del Asegurado.
- La cláusula de hurto se extiende a cubrir bienes de la entidad en general aun cuando se encuentren en locales de terceros a nivel nacional e internacional.
 - Se otorga la cobertura de fraude electrónico que cubre las pérdidas que sufra el asegurado por la apropiación ilícita de dinero y/o otros bienes de su propiedad cometida por sus empleados a través del uso de medios electrónicos, sublimitado a US\$ 10,000-00 en límite agregado vigencia. Se consideran medios electrónicos a los equipos, medios ópticos o de cualquier tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones.
- Exclusión para Riesgos Cibernéticos (NMA 5401)
- Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
- Exclusión de Coronavirus LMA 5391
 - Exclusión de terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet o correo electrónico.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga o paralización, días domingos y feriados o de no atención bancaria, inmovilización social dictadas por el gobierno, casos excepcionales tipo pandemia
2. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional
3. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
4. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
5. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente.
6. La relación de locales indicado en el formulario de la SBS es referencial,

dado que, durante el transcurso de la vigencia, los activos pueden moverse de un local a otro incluyendo en las obras que el cliente este ejecutando, siempre que el valor declarado total no se vea incrementado respecto a los valores declarados. Esta condición aplica también para inclusiones de equipos, por lo que no será necesario declarar la ubicación en las inclusiones durante la vigencia. Toda inclusión de equipos deberá ser debidamente informado a través del desglose SBS. Siempre quedichas ubicaciones / locales se encuentren consignadas en el desglose de valores SBSy en la Póliza.

7. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
8. Se extiende el plazo para el aviso de siniestro a 60 días, luego de conocido el hecho, a fin de no caer en extemporaneidad.
9. En caso de un siniestro que afecte a bienes de la entidad, de no existir en el mercado el modelo del bien afectado, se indemnizará con un modelo superior, sin exceder la suma asegurada.
10. La cláusula de hurto se extiende a cubrir bienes de la entidad cuando se encuentren en locales de terceros.
11. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
12. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre de que el siniestro tenga cobertura y debido a que el asegurado está sometido a las leyes de adquisiciones del estado, la aseguradora será la que obtenga toda la documentación que el asegurado tenga que recabar de terceros y/o proveedores, tales como, pero no limitadas a presupuestos, proformas, informes técnicos, etc.
13. Bajo los alcances de la Cobertura de Inclusión Automática o Cobertura Automática de Nuevas Adquisiciones, se cubren los bienes alquilados, o por los cuales el asegurado tenga un interés asegurable, así como las maquinarias, equipos, existencias y cualquier tipo de bien propio del giro por el cual el asegurado tenga interés asegurable. El asegurado se compromete a informar a la compañía de seguros cada una de las adquisiciones, construcciones, instalaciones o alquileres de locales, maquinarias, equipos y existencias a los 30 días de vencido cada trimestre a su incorporación y únicamente en los casos en que se haya producido un incremento en dicho periodo. Esta cobertura aplicará para todas las secciones, coberturas y sub límites de la póliza.
14. En caso de siniestro, el asegurado coordinará con la aseguradora la reposición del bien materia de la presente cobertura.
15. Valor nuevo a reemplazo para todos los bienes de la entidad.

Convenio I

16. Bajo el convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable(s).
17. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos. No se deberá considerar

para efectos del cálculo de infraseguro a los trabajadores que prestan servicio al asegurado y que no cuenten con una relación de dependencia bajo cualquier modalidad contractual, en razón que los mismos no son declarados bajo esta póliza.

En caso al momento del siniestro la cantidad de personal excediera el total de lo indicado al inicio del contrato, la aseguradora cobrará por la diferencia de los mismos sin que se deje de brindar el servicio.

18. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, VI y Hurto, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud la totalidad de todo tipo de bienes, activos fijos, existencias, mercaderías, personas, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos, No se deberá considerar para efectos del cálculo de infraseguro a los trabajadores que prestan servicio al asegurado y que no cuenten con una relación de dependencia bajo cualquier modalidad contractual, en razón que los mismos no son declarados bajo esta póliza

Convenio II y III

19. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
20. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
21. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, se excluye el valor nominal.
22. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, hasta US\$ 1,000 y solo por necesidades de servicio en límite agregado anual.
23. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, de empresas de taxi legalmente constituidas hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual, siempre que se cumplan con las garantías exigidas para traslado de dinero.
24. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden, hasta \$ 1,000 en límite agregado anual.
25. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de personal autorizado, hasta \$ 1,000 en límite agregado anual.

26. Bajo el Convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.
27. Las remesas pueden ser trasladadas a pie hasta 1,000 metros de distancia desde el punto de partida, manteniendo las medidas de seguridad de dinero en tránsito.
28. Los convenios II y III cubre toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a solo robo con fractura y/o asalto.
29. Cobertura robo y/o asalto de dinero de la Entidad en poder de trabajadores por comisión de servicio en territorio Nacional o en el extranjero hasta US\$ 1,500
30. Se deja constancia que bajo el Convenio III, robo y/o asalto, se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder del personal autorizado, mientras se encuentren realizando sus labores y/o en tránsito en la vía pública hasta US\$ 1,500

Convenio IV V

31. El convenio IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, y boletas de depósito.

Convenio VI

32. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.
33. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
34. No obstante lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extienda a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados no se podrá exceder de la suma asegurada indicada para dicho sub-límite.
35. La cláusula de hurto se extiende a cubrir bienes de la entidad cuando se encuentren en locales de terceros.
36. Se incluye gastos de reposición de software, licencias, toda clase de programas, discos extraíbles y/u otros similares, así como la información perdida en caso de siniestro aun cuando el asegurado no cuente con copias de seguridad o back up.

DEDUCIBLES POR TODO Y CADA EVENTO

Los Convenios I,II,III,IV y V	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
Convenio VI	Equipos con valor igual o menor a US\$ 500: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 150.00
	Equipos con valores mayores a US\$ 500 y hasta US\$ 1,000: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 250
	Equipos con valores mayores a US\$ 1,000: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 300
Hurto	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

	Dinero en poder de trabajadores que por comisión de servicio portan dinero en efectivo 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
	Bienes de funcionarios y/o empleados por Robo y/o Asalto dentro de los locales asegurados: 20% del monto indemnizable mínimo US\$ 300, toda y cada pérdida.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:

Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores.

LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$)

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1 Hasta 10,000	Un (1) persona
2 De 10,001 a 20,000	Dos (2) personas
3 De 20,001 a 30,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 30,001 a 50,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metrallata.

NOTA:

- A. Para los casos 2, 3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 mts. los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento o el Certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> <u>Acreditación:</u> Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y seguros", o certificado emitido por la SBS con una antigüedad no mayor a 30 días a la presentación de ofertas. Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$ 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 dólares americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes Seguros Generales <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹⁰ , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹¹

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios,

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-MTPE
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-MTPE
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-MTPE**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-MTPE
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D Y SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-MTPE
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario, contados a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del programa de seguros que se encuentre vigente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-MTPE
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-MTPE**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Importante

.....
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.
.....





ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-MTPE
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D Y SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	
TOTAL	

El precio de la oferta DOLARES AMERICANOS incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-MTPE
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										
4										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-MTPE

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda




ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-MTPE
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-MTPE
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is extremely faint and difficult to decipher, but appears to be a continuous paragraph or list of entries.

A small handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.